

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE ENCARGO A LA SOCIEDAD ESTATAL TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. TRAGSATEC, MEDIO PROPIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LOS TRABAJOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y REVISIONES DE LA SEGURIDAD DE PRESAS Y BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE CONCESIONARIOS FRENTE AL RIESGO DERIVADO DE SU POTENCIAL ROTURA O FUNCIONAMIENTO INCORRECTO EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (2023-2025).**

**EXPEDIENTE : 7/2023**

**JUSTIFICACIÓN.**

El Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, incorpora el TÍTULO VII “De la seguridad de presas, embalses y balsas” en el que directamente se equiparan las balsas de almacenamiento de agua a los criterios de seguridad de las presas y embalses, elevando además a nivel reglamentario diversos aspectos de la seguridad de estas infraestructuras, que hasta ese momento no lo tenían.

De esta manera y derivada de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones, publicada en el B.O.E. de 14 de febrero de 1995, en el artículo 358 del RDPH se establece que las presas y balsas se clasificarán en categorías en función del riesgo potencial que pueda derivarse de su rotura o funcionamiento incorrecto. Estas categorías son las siguientes:

Categoría A: Presas cuya rotura o funcionamiento incorrecto pueden afectar gravemente a núcleos urbanos o a servicios esenciales o producir daños materiales o medioambientales muy importantes.

Categoría B: Presas cuya rotura o funcionamiento incorrecto puede ocasionar daños materiales o medioambientales importantes o afectar a un número reducido de viviendas.

Categoría C: Presas cuya rotura o funcionamiento incorrecto puede producir daños materiales de moderada importancia y sólo incidentalmente pérdidas de vidas humanas. En todo caso, a esta categoría pertenecerán todas las presas no incluidas en las categorías A o B.

El artículo 367 del referido RDPH establece que los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m<sup>3</sup>, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.

Asimismo, la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones establece también, su artículo 3.5.1.4, que deberán disponer de su correspondiente Plan de Emergencia todas las presas que hayan sido clasificadas en las categorías A o B.

Por otra parte, el desarrollo reglamentario del Real Decreto 9/2008 en las Normas Técnicas de Seguridad impone a los titulares de presas, entre otras, la realización de Revisiones Generales de Seguridad de manera



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	04/10/2023	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	BndJASFX5AQ8U736V3GPSSELQPMPA2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



sistemática y periódica y, después de situaciones excepcionales, la elaboración de una Revisión Extraordinaria de Seguridad.

Conforme al artículo 360 del citado RDPH, la seguridad de presas, embalses y balsas es competencia de las Comunidades Autónomas para todas aquellas situadas fuera del dominio público hidráulico, tanto en el caso de cuencas intracomunitarias transferidas como en cuencas intercomunitarias, y en el caso de las cuencas intracomunitarias también lo son para aquellas presas, embalses y balsas situadas dentro del dominio público hidráulico de sus cuencas transferidas.

Además, el artículo 363 del citado RDPH establece la obligación de crear un Registro de Seguridad de Presas y Embalses, en el que se inscribirán todas las presas y balsas que requieren clasificación, sin que hasta la fecha se haya podido abordar esta importante tarea.

El organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía competente en la seguridad de presas, embalses y balsas es la Dirección General de Infraestructuras del Agua perteneciente a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que instruye estos asuntos a través de la Subdirección de Explotación del Agua, dentro de la cual se cuenta con un solo ingeniero para dar tramitación a los diferentes tipos de expedientes que se generan de esta materia.

En los últimos años, merced a sucesivos encargos al medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.-M.E, M.P. TRAGSATEC, la resolución media de los expedientes de clasificación se ha reducido considerablemente, pasando a resolverse en unos siete u ocho meses. No obstante, y pese a los avances registrados en este periodo respecto a la constitución de un registro completo de las presas y balsas que deban ser clasificadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sigue existiendo un importante número de presas y, sobre todo, de balsas de las que no se conoce si han sido clasificadas alguna vez, ni la calificación de riesgo que puedan tener ni, por lo tanto, las condiciones de riesgo en la que se encuentra.

La entrada anual de expedientes de distintos tipos de esta materia de seguridad de presas es de unos 80 al año, siendo también necesaria la revisión de las clasificaciones de presas y balsas realizadas hasta el año 2014 porque no contenían su posicionamiento georreferenciado con lo que no se pueden situar adecuadamente en el territorio con lo que su seguimiento y control no es posible.

Es necesario por tanto hacer además un levantamiento georreferenciado e identificación de todas las balsas y presas existentes en Andalucía, que de acuerdo con el artículo 363.3 del citado RDPH debe de remitirse anualmente al Ministerio de Medio Ambiente para la elaboración y mantenimiento de un registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses. En este sentido, dentro de las tareas abordadas en el marco del encargo a TRAGSATEC se han identificado 566 embalses y balsas que, siendo competencia de la Junta de Andalucía, no se dispone de toda la información relativa a su seguridad, por lo que se deberá continuar con la localización y puesta al día de la documentación correspondiente a dichos embalses.

Otra de las tareas acometidas ha sido la de verificar si los recintos identificados como balsas en la Cartografía de Balsas año 2011, extraídas del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España (SIOSE) son efectivamente balsas, en cuyo caso se ha procedido a tratar de localizar toda la información disponible

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	04/10/2023	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN	BndJASFX5AQ8U736V3GPSSELQPMPA2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



en materia de seguridad para su incorporación al Registro de Seguridad de Presas y Embalses. Tras un filtrado inicial se han eliminado los siguientes recintos:

- Recintos ubicados en el ámbito de la DH Guadalquivir ubicados en DPH.
- Recintos ubicados en el interior de núcleos urbanos.
- Aquellos recintos coincidentes con presas o balsas ya incluidas en el Registro de Seguridad de Presas y Embalses
- Balsas mineras.

Tras dicho filtrado y tras los trabajos realizados en los últimos años se han analizado unos 17.000 recintos de los 39.000 recintos filtrados. Como consecuencia de dicho análisis, realizado en el ámbito de las demarcaciones intracomunitarias de Andalucía, se han identificado en torno a 9.000 balsas y pequeñas presas de las que no constaba información y de la que se ha tratado de recopilar información en el sistema de tramitación de aprovechamientos hidráulicos de la Consejería (AGUA0) y, cuando no había información, identificando al titular de la parcela mediante consulta a la Sede Electrónica del Catastro y requiriéndole la documentación necesaria para identificar y caracterizar el citado embalse.

En lo que respecta a los Planes de Emergencia con el que deben disponer aquellas presas o balsas clasificadas en las categorías A o B, resulta necesario el refuerzo para esta tarea con el fin de poder tramitar las solicitudes que se encuentran pendientes en la Subdirección de Explotación del Agua, así como requerir su elaboración a aquellos titulares que, debiendo haberlo elaborado en cumplimiento de lo establecido en las correspondientes resoluciones de clasificación, no consta que hayan presentado la documentación correspondiente. En los últimos meses se ha incrementado el número de solicitudes de aprobación de Planes de Emergencia, si bien el ritmo de aprobación de dichos planes está lastrado por la falta de respuesta de los titulares a los requerimientos realizados por la Consejería para la corrección y mejora de dichos Planes para que puedan ser elevados a la Comisión de Protección Civil para su aprobación definitiva y posterior implantación.

Por otra parte se hace necesario continuar con las Revisiones de Seguridad de embalses, ante el considerable número de presas y balsas de concesionarios que, conforme a la normativa vigente, están obligados a su realización, lo que conlleva la necesidad de recibir, analizar e informar respecto a la documentación aportada por los titulares en materia de diagnóstico de las infraestructuras, para su adaptación al Reglamento Técnico de Seguridad de Presas y Embalses o a las Normas Técnicas de Seguridad, Revisiones Generales de Seguridad o Revisiones Extraordinarias de Seguridad. En este sentido, se ha avanzado en la revisión de numerosas presas de concesionarios cuya situación actual precisa de una adaptación de las mismas a las condiciones de seguridad establecidas por la normativa de aplicación.

La Dirección General de Infraestructuras del Agua, con fecha 4 de julio de 2023, resolvió acordar el inicio del expediente de encargo a medio propio para la ejecución de los "TRABAJOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y REVISIONES DE LA SEGURIDAD DE PRESAS Y BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE CONCESIONARIOS FRENTE AL RIESGO DERIVADO DE SU POTENCIAL ROTURA O FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, EN EL ÁMBITO

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	04/10/2023	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN	BndJASFX5AQ8U736V3GPSSELQPMPA2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



DE COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”, por importe de 461.260,72 € y plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) meses.

Redactado el documento de condiciones técnicas (Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares) en julio de 2023, éste ha sido aprobado técnicamente por la Dirección General de Infraestructuras del Agua con fecha 7 de julio de 2023, por un Presupuesto total de Ejecución por Administración de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (**461.260,72 €**) y plazo de ejecución de dichos trabajos de veinticuatro (24) meses.

El objeto del presente documento es establecer las condiciones técnicas y económicas particulares por las que se ha de regir el encargo para la prestación de un servicio para la realización de “TRABAJOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y REVISIONES DE LA SEGURIDAD DE PRESAS Y BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE CONCESIONARIOS FRENTE AL RIESGO DERIVADO DE SU POTENCIAL ROTURA O FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”, de manera que éstos permitan a la Dirección General de Infraestructuras del Agua poder resolver la carga administrativa ordinaria en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, así como para la actualización de toda la información existente en dicha materia.

#### **Actividades a realizar.**

Los trabajos a realizar consistirán básicamente en:

- Clasificación de presas y grandes presas frente al riesgo derivado de su potencial rotura o funcionamiento incorrecto.
- Informe sobre balsas no clasificables.
- Primera Evaluación de Plan de Emergencia de presas y grandes presas.
- Primera Evaluación de Plan de Emergencia de balsas.
- Segunda y sucesivas evaluaciones de Plan de Emergencia de presas y grandes presas.
- Segunda y sucesivas evaluaciones de Plan de Emergencia de balsas.
- Inspecciones sobre el terreno.
- Informes sobre revisiones de seguridad de presas.
- Informes sobre revisiones de seguridad de balsas.
- Análisis, estudio y carga de datos de embalses no registrados.
- Mantenimiento de la estructura informática del Registro de Seguridad de Presas y Balsas.
- Colaboraciones externas.
- Coordinación general de los trabajos.

#### **REALIZACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO.**

La insuficiencia de medios tanto personales como materiales de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, unida a la magnitud de los trabajos objeto de encargo y a los plazos en los que se deben abordar los trabajos, requieren de un grado de dedicación y especialización tal, que requieren disponer de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios al servicio de los fines que se explicitan en el presente documento, satisfaciendo así las necesidades de carácter coyuntural que esta Dirección General tiene planteadas.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	04/10/2023	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN	BndJASFX5AQ8U736V3GPSSELQPMPA2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La normativa de aplicación en materia de seguridad de presas y balsas establece que el plazo para resolver la clasificación de una presa o balsa en función del riesgo potencial que pueda derivarse de su rotura o mal funcionamiento debe ser como máximo de un año, y que aquellas balsas clasificadas en las categorías A o B deberán elaborar e implantar un Plan de Emergencia, que debe ser remitido por la Subdirección de Explotación del Agua a la Comisión de Protección Civil, que emitirá un informe sobre dicho Plan, preceptivo para su aprobación por parte de la Dirección General de Infraestructuras del Agua.

La citada normativa impone también a los titulares de presas y embalses la obligatoriedad de la realización periódica de Revisiones Generales de Seguridad y de verificación del cumplimiento de las Normas Técnicas de Seguridad.

Toda la información relativa a la ubicación de las presas y balsas, sus características geométricas, datos relativos a la titularidad de la misma, así como todos los datos relativos a su seguridad deben estar incorporados a un Registro de Seguridad de Presas y Embalses.

Los recursos humanos de la Subdirección de Explotación del Agua disponibles se han mostrado claramente insuficientes para abordar un impulso de la magnitud que se pretende para poner al día y garantizar una respuesta aceptable en forma y tiempo, justificando la conveniencia de realización de los trabajos a través de un encargo a medio propio que aporte los medios técnicos y materiales necesarios al servicio de los fines explicados, satisfaciendo así las necesidades coyunturales aludidas.

Conforme a lo establecido en el art. 6.3 así como en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que desarrolla el régimen jurídico de la “Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA)” y de sus filiales, se propone que los trabajos de este Servicio sean realizados por la Administración a través de su medio propio y servicio técnico, Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). Varias son las circunstancias que aconsejan el sistema de ejecución propuesto, destacando entre ellas:

- TRAGSATEC, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone de medios técnicos suficientemente aptos para la realización de la prestación objeto de este encargo.
- Probada experiencia en este tipo de trabajos por parte de TRAGSATEC.
- Confidencialidad de los datos a manejar.
- Plazo de ejecución.

En concordancia con lo anterior, el artículo 106 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, referido a las encomiendas de gestión a sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, establece lo siguiente:

“1. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

2. La encomienda, en la que la entidad del sector público actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad encomendante, se registrará en su otorgamiento y ejecución

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	04/10/2023	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	BndJASFX5AQ8U736V3GPSSELQPMPA2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



por lo dispuesto en la resolución que la establezca, sometiéndose en todo caso a las siguientes condiciones y trámites:

a) Se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante, que deberá incluir, además de los antecedentes que procedan, la determinación de las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, su plazo de ejecución, su importe, la aplicación presupuestaria a la que, en su caso, se imputa el gasto, así como sus anualidades y los importes de cada una de ellas, la persona designada para dirigir la actuación a realizar y, finalmente, los compromisos y obligaciones que deberá asumir la entidad que reciba la encomienda, justificándose, en todo caso, la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de esta figura.

b) La determinación de su importe se efectuará según la valoración económica que figure en el correspondiente proyecto o presupuesto técnico en que se definan los trabajos o actuaciones objeto del encargo, que deberá representar su coste de realización material.

No obstante lo anterior, se aplicarán las tarifas aprobadas por la Administración para la determinación de dicho importe en el caso de entidades que, de acuerdo con su régimen jurídico, las tengan establecidas. Este mismo sistema de tarifas también será aplicable para presupuestar dichas actuaciones.

Las tarifas y precios que las entidades apliquen en las encomiendas de gestión serán autorizados por la persona titular de la Consejería, agencia o entidad que realice la misma, salvo que estuvieran ya aprobados, con carácter general, por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas.

c) La resolución de encomienda de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba la encomienda, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto técnico al que se refiere la letra b de este apartado, así como, en su caso, el programa de los trabajos o actuaciones a realizar. La comunicación encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla.

3. Las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden...

11. Las encomiendas de gestión a sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz no podrán implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.”

Siendo procedente la ejecución por encargo a medio propio, se considera necesario realizar un encargo a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. M.P. (TRAGSATEC), de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, ya que tiene la consideración de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se considera que, dado el carácter técnico de los trabajos a realizar, esta empresa dispone de los medios, tanto materiales como humanos, y la experiencia adecuada para el desarrollo de la presente encomienda, y todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que en su Disposición Adicional Vigésima Cuarta establece:

- 1.- La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función, entre otras, la prestación de servicios

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	04/10/2023	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN	BndJASFX5AQ8U736V3GPSSELQPMPA2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

- 2.- TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

Asimismo, TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las entidades pertenecientes al sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador y podrán recibir sus encargos, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece el artículo 33.

- 4.- [...]TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.[...]

Por su parte, el artículo 2º de los Estatutos Sociales de TRAGSATEC, establece el objeto de la sociedad en los siguientes términos:

- b) “... en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, ... [...]”

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	04/10/2023	PÁGINA 7/19
VERIFICACIÓN	BndJASFX5AQ8U736V3GPSSELQPMPA2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



TRAGSATEC constituye, por tanto, un medio instrumental de la administración estatal y autonómica, y cuya actividad está esencialmente dirigida a cumplir las misiones encomendadas por éstas. Las actuaciones y tareas descritas en la presente encomienda se encuentran definidas en el marco de sus estatutos, y son materia de su competencia.

La contratación de estos servicios no podrá implicar la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, como son las que implican ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco podrá consistir en funciones propias de secretaría, unidades de apoyo y registro.

### **CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO A TRAGSATEC.**

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 11/07/2023.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	04/10/2023	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN	BndJASFX5AQ8U736V3GPSSELQPMPA2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Firmado digitalmente por 7540270744 FRANCISCO ANTONIO DOMÍNGUEZ (R:407695821) Identificador 7540270744 Fecha: 11/07/2023 10:39:08 Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (S.M.E.) Nº A78069271

ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSATEC			
ÓRGANO GESTOR	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA		
ENCARGO	TRABAJOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y REVISIONES DE LA SEGURIDAD DE PRESAS Y BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE CONCESIONARIOS FRENTE AL RIESGO DERIVADO DE SU POTENCIAL ROTURA O FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (2023-2025). EXPEDIENTE 7/2023		
IMPORTE	461.260,72 €		
PLAZO	24 meses		
ANUALIDADES	2023	2024	2025
	166.606,85 €	230.630,38 €	64.023,51 €

El abajo firmante, en nombre de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC, S.A.), mediante la presente **DECLARA:**

**Primero:** Que a la fecha de la firma, TRAGSATEC dispone de medios propios (personales y maquinaria) suficientes para ejecutar esta encomienda en el plazo y anualidades señaladas y que las partidas que se contraten con terceros serán inferiores al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del encargo).

**Segundo:** Que se prevé contratar con terceros la ejecución de las siguientes partidas del encargo.

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	% del presupuesto total
02.01	1 Ud	Colaboraciones externas	40.780,00	9,84%
<b>TOTAL</b>			<b>40.780,00</b>	<b>9,84%</b>

En Sevilla,

GERENTE TERRITORIAL U.T. 5  
(Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla)

(\*) Para los encargos a medio propio de obras, tendrán la consideración de contrataciones con terceros las unidades de obra completas a contratar y ejecutar por terceros. Serán unidades de obra completas las que de esta forma se identifiquen en el correspondiente proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos de calificar o no calificar como subcontratación la contratación con terceros de servicios auxiliares o instrumentales por el medio propio personificado, se tendrá en cuenta que no existe tal cuando el tercero (incluido su personal) se sujeta a las instrucciones del medio propio personificado en la ejecución de los trabajos y no asume responsabilidad alguna en el resultado de la ejecución. Este supuesto, a los efectos de determinar el cumplimiento del límite de subcontratación, es el que facultará que el mismo no se considere una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal según se recoge en el artículo 32.7 b) de la Ley 9/2017. Estas circunstancias se encontrarán documentadas adecuadamente en el/los centro/s de coste asignados al encargo realizado.

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos<sup>1</sup>:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de

1 Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-refundidos-tragsatec.pdf>



gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE<sup>2</sup> para el ejercicio 2021.

### **JUSTIFICACIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y RENTABILIDAD ECONÓMICA DEL ENCARGO DE GESTIÓN A MEDIOS PROPIOS TRAGSATEC**

Desde el punto de vista de la eficacia económica del encargo, la adjudicación por encargo a medio propio en el caso de TRAGSATEC, como parte del grupo TRAGSA, resulta en general más económica si se compara el valor de los presupuestos ejecutados por tarifas TRAGSA y los adjudicados por licitación. El Informe comparativo de las Tarifas 2023 con el mercado (analizando diversos bancos de precios de ámbito nacional y autonómico, así como licitaciones adjudicadas en 2022) refleja con carácter general un valor medio inferior al de licitación del 28,33 % teniendo en cuenta las desviaciones de costes directos, bajas en licitación y los diferentes porcentajes en concepto de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, así como que, al tratarse de un encargo a medio propio y no de una contratación pública con una empresa privada, no se contempla el beneficio industrial ni es de aplicación el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

El presupuesto se ha elaborado con los precios simples y unidades correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA 2023, de acuerdo con lo aprobado el 30 de marzo de 2023 por la Comisión para la determinación de las Tarifas de TRAGSA y por la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la condición de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Las tarifas, que son revisadas anualmente por la “Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA”, se basan en la contabilidad analítica de costes del Grupo, de la elaboración y aprobación de éstas, únicas para todo el territorio nacional, se encargan las Administraciones de las que la entidad es medio propio personificado, a través de la Comisión.

2 <https://www.pap.hacienda.gob.es/VisorXBRL/pagCuentasCicepRed.aspx?BnwYdegNoOQk6Ct+CKsviiFjZDsAU0-cXTywhL39k1mY=>

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	04/10/2023	PÁGINA 10/19
VERIFICACIÓN	BndJASFX5AQ8U736V3GPSSELQPMPA2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones del presente encargo, permite a la Dirección General de Infraestructuras del Agua una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.

Respecto del sistema de tarifas, por el que se ha valorado el coste del encargo, cabe destacar los aspectos siguientes:

- En lo referente al régimen económico del Grupo TRAGSA, hay que atenerse a lo expuesto en el apartado 7º de la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone: “El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.
- Además, el artículo 6 del RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) establece el régimen económico a aplicar por la realización de las obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías, suministros y prestación de servicios que les encarguen las entidades a que se refiere el artículo 2 del citado real decreto, indicando que las compensaciones a percibir serán:
  - El importe del presupuesto elaborado de acuerdo con el procedimiento que se señala en el citado artículo 6, en los apartados 2, 3, 4 y 5 en el caso de las unidades componentes de las mismas directamente ejecutadas por TRAGSA y TRAGSATEC, lo que sirve de justificante del importe de los costes reales totales de la actuación de que se trate.
  - Para aquellas unidades que no tienen una tarifa fijada, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiere el encargo, en concepto de precios de usuario”
  - El importe satisfecho por TRAGSA y TRAGSATEC, ajustado en los términos que se señalan en los artículos 14.4 y 14.5 del Real Decreto, en el caso de las unidades o partes de las mismas ejecutadas por empresarios particulares mediante subcontratación.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	04/10/2023	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN	BndJASFX5AQ8U736V3GPSSELQPMPA2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## JUSTIFICACIÓN CUANTITATIVA DE LA EFICIENCIA ECONÓMICA.

La justificación de eficiencia económica del encargo de servicio a medio propio personificado TRAGSATEC, desde un punto de vista cuantitativo exige una comparación razonable entre el coste directo que tendrá la realización del servicio acudiendo a la vía del encargo frente un procedimiento de licitación pública.

Por todo ello, partiendo del presupuesto de ejecución material (PEM) que constituye el importe base cuasi común a los encargos y las licitaciones públicas, y considerando que deben incluirse unos costes indirectos del 5% en el caso del encargo a TRAGSATEC y del 5,90% para la licitación, se aprecia la existencia de una diferencia a la baja a favor del PEM en caso de tramitación mediante encargo a TRAGSATEC. Además, hay que tener en cuenta que, tratándose de un encargo a medio propio, el PEM se incrementa sólo en un 6,00% de gastos generales, ascendiendo el importe del encargo a 461.260,72 €.

Estos porcentajes y la estructura de precios derivan del acuerdo aprobado el 30 de marzo de 2023 por la Comisión para la determinación de las Tarifas de TRAGSA y por la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA.

El desglose del presupuesto por capítulos es el siguiente:

### CAPÍTULO 1

COD	DESCRIPCIÓN	UD	Nº	PRECIO	SUBTOTAL
01.00	Coordinación	Ud	24,00	228,10	5.474,40
01.01	Clasificación de presas y grandes presas	Ud	25,00	461,44	11.536,00
01.02	Clasificación de balsas	Ud	150,00	255,85	38.377,50
01.03	Balsas no clasificables	Ud	20,00	73,01	1.460,20
01.04	Primera evaluación de Plan de Emergencia de presas y grandes presas	Ud	15,00	658,35	9.875,25
01.05	Primera evaluación de Plan de Emergencia de balsas	Ud	30,00	278,60	8.358,00
01.06	Segunda y sucesivas evaluaciones de Plan de Emergencia de presas y grandes presas	Ud	15,00	163,70	2.455,50
01.07	Segunda y sucesivas evaluaciones de Plan de Emergencia de balsas	Ud	30,00	73,01	2.190,30
01.08	Planes de Emergencia	Ud	60,00	181,07	10.864,20
01.09	Inspecciones sobre el terreno	Ud	120,00	318,04	38.164,80
01.10	Informes sobre seguridad de presas	Ud	70,00	888,14	62.169,80
01.11	Informes sobre seguridad de balsas	Ud	40,00	591,85	23.674,00
01.12	Análisis, estudio y carga de datos de embalses no registrados	Ud	300,00	129,06	38.718,00
01.13	Mantenimiento del Registro de Seguridad de Presas y Balsas	Ud	24,00	5.010,09	120.242,16
				<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>	<b>373.560,11</b>

### CAPÍTULO 2

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	04/10/2023	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN	BndJASFX5AQ8U736V3GPSSELQPMPA2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



<b>COD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UD</b>	<b>Nº</b>	<b>PRECIO</b>	<b>SUBTOTAL</b>
02.01	Colaboraciones externas	Ud	1,00	40.780,00	40.780,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>					<b>40.780,00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>414.340,11</b>

Asciende el presupuesto de ejecución material a la expresada cantidad de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (414.340,11 €)**

<b>COSTES DIRECTOS TOTALES</b>	<b>414.340,11</b>
COSTES INDIRECTOS 5,00% s/414.340,11	20.721,51
<b>SUMA</b>	<b>435.151,62</b>
GASTOS GENERALES 6,00% s/435.151,62	26.109,10
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN</b>	<b>461.260,72</b>

El presupuesto del presente encargo se ha realizado utilizando las Tarifas TRAGSA 2023. Hasta la fecha, la información más actualizada y veraz, se refiere a la actualización del informe denominado “Informe comparativo de las tarifas 2023 con el mercado”.

El cálculo de la desviación del coste de ejecución se ha realizado considerando la desviación de los costes directos, las bajas en licitación y los diferentes porcentajes aplicados en concepto de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial. La comparativa no es totalmente homogénea al no disponer de toda la información necesaria, como son los sobrecostes que pueden producirse en la liquidación de las licitaciones (modificados, precios contradictorios, mediciones finales, etc.).

El estudio incluye un análisis comparativo contra precios de mercado de 620 referencias de precios simples de las Tarifas 2023 con un alto porcentaje de utilización en los presupuestos (84,87 %), y entre los que se encuentran referencias de mano de obra de régimen general, mano de obra de consultoría, vehículos, maquinaria y los principales materiales con los que trabaja el Grupo Tragsa. El precio de mercado asociado a cada tarifa ha sido determinado a partir de las referencias de ámbito nacional y autonómico utilizados, ponderando las referencias autonómicas en la obtención del precio de mercado final según el peso de cada Comunidad Autónoma en la cifra de negocio del Grupo Tragsa en el año 2022.

A modo de ejemplo, y para el caso de algunos de los precios unitarios empleados en la elaboración del presupuesto del presente encargo, los diferenciales entre las Tarifas 2022 No Sujetas TRAGSATEC y la media del mercado son:

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	04/10/2023	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN	BndJASFX5AQ8U736V3GPSSELQPMPA2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Código Tragsa	Ud	Descripción	Precio mercado	Tarifas 2022	Diferencial
003025	h	Jefe de proyecto	52,32	44,61	-17,28%
003084	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	45,34	30,53	-48,51%
003052	h	Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	44,33	26,98	-64,31%
003012	h	Técnico de grado superior (FP II)	24,49	16,79	-45,86%
M06011	jor	Vehículo todoterreno 110 CV, sin mano de obra	53,33	48,39	-184,22%

Los porcentajes medios de bajas en licitación por tipología de las actuaciones han sido obtenidos a partir de la revisión de expedientes publicados en el año 2022 en el apartado web del perfil del contratante del sector público. En total se han analizado 2.071 expedientes de licitación entre obras y servicios (1.143.168.628,87 €) correspondientes todos al año 2022. La muestra analizada corresponde a licitaciones relacionadas todas ellas con actividades afines a las realizadas por el Grupo Tragsa y con importes de licitación comprendidos entre 30.000 € y 5.000.000 € en contratos de servicios y entre 30.000 € y 10.000.000 € en contratos de obras.

La muestra de licitaciones analizada es representativa y proporcional a las áreas de negocio ejecutadas por el Grupo Tragsa en 2022:

ÁREA DE NEGOCIO	Nº de LICITACIONES	Suma IMPORTE LICITACIÓN	Suma de % BAJA (importe licitación)	LICITACIONES	GRUPO TRAGSA 2022
				% Importe licitación	% Producción TRAGSA 2022
AGUA	134	131.189.390,75	-17,53%	11,48%	10,92%
CONSULTORÍA	1.088	432.683.687,15	-24,25%	37,85%	35,43%
EDIFICACIÓN Y ARQUITECTURA	331	151.199.473,59	-11,04%	13,23%	12,15%
INFRAESTRUCTURAS	158	148.728.299,72	-13,35%	13,01%	12,15%
MEDIO AMBIENTE	360	279.367.777,66	-17,35%	24,44%	22,66%
<b>Total general</b>	<b>2.071</b>	<b>1.143.168.628,87</b>	<b>-18,63%</b>	<b>100,00%</b>	<b>93,31%</b>

Resto (5,69%) otras Áreas no analizadas en licitaciones

Considerando el apartado 5.2. de “Costes Indirectos, Gastos Generales y Beneficio Industrial” del citado estudio, se exponen a continuación los porcentajes de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial aprobados para las Tarifas 2022 y los que se vienen aplicando en el mercado al amparo de lo establecido en el RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	04/10/2023	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN	BndJASFX5AQ8U736V3GPSSELQPMPA2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Costes indirectos			Gastos Generales			Beneficio Industrial		
Tarifas <sup>(1)</sup>	Mercado	% Desv.	Tarifas	Mercado	% Desv.	Tarifas	Mercado	% Desv.
6,59%	5,90%	0,69%	6,00%	12,40%	-6,40%	0,00%	6,00%	-6,00%

(1) Media ponderada de los costes indirectos actuales del Grupo Tragsa

Por tanto, conforme al citado estudio, en el caso de las licitaciones, los costes indirectos son el 5,90%, los gastos generales el 12,40% y el beneficio industrial del 6,00%.

Y dado que el encargo que nos ocupa es a TRAGSATEC, los Costes indirectos aplicables son el 5% de los costes directos, los gastos generales son del 6,00%, y el beneficio industrial no se aplica.

El estudio también señala en su cuadro de conclusión final que las bajas medias de licitación son del 18,63%.

Para el caso de los encargos al Grupo TRAGSA no sujetos a impuestos, como es este caso, el cálculo de la desviación con el mercado se realiza considerando el mayor coste que supone para la Administración la actualización de las Tarifas TRAGSA con los Coeficientes de Actualización de Precios Simples (CAPS) y la aplicación de los impuestos que correspondan en el mercado, IVA (21 %) o IGIC (7%).

El Informe de Grupo calcula la desviación de los costes directos de las tarifas sujetas con el mercado. Para calcular la desviación con las tarifas no sujetas hay que considerar un incremento por CAPS respecto de las sujetas del 1,96%, conforme a la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda citada en el preámbulo del presente informe, por la que se aprueban y publican las tarifas TRAGSA 2022.

*Datos 2022 de actuaciones de ámbito nacional en el Grupo TRAGSA*

	TRAGSA		TRAGSATEC	
	Resto territorio nacional	Canarias	Resto territorio nacional	Canarias
Producción no sujeta a impuestos.	564.758.174,76 €	77.702.346,99 €	442.859.792,95 €	10.519.496,33 €
Cuota impuestos soportados fiscalmente no deducibles.	50.244.202,21 €	2.297.725,81 €	8.698.206,77 €	181.768,39 €
Coficiente para la actualización de precios simples.	1,0890	1,0296	1,0196	1,0173

Por tanto:

Desviación costes directos		
Mercado con sujetas	CAPS	Mercado con no sujetas.
-17,66%	1,96%	-15,70%

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	04/10/2023	PÁGINA 15/19
VERIFICACIÓN	BndJASFX5AQ8U736V3GPSSELQPMPA2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El cálculo de la desviación del coste de ejecución se realiza considerando la desviación de los costes directos, las bajas en licitación y los diferentes porcentajes aplicados en concepto de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial. Las Tarifas TRAGSA 2023 no sujetas a impuestos, para la empresa TRAGSATEC, se encuentran un 28,33% por debajo del coste total de ejecución del mercado.

Análisis comparativo TARIFAS 2022 con el mercado (actuaciones TRAGSATEC no sujetas)			
% Desviación (Tarifa-Mercado)	- 28,33%	-15,70%	Costes directos
		-0,90%	Costes indirectos
		-6,40%	Gastos generales
		-6,00%	Beneficio industrial
		-18,63%	Bajas medias licitación
		-21,00%	IVA

Atendiendo a lo antes expuesto, se procede a justificar el criterio de rentabilidad económica mediante una comparativa del presupuesto total del encargo, establecido en el proyecto técnico, frente al resultante de un procedimiento de licitación pública, aplicando los porcentajes descritos en la tabla anterior y adaptados al presente servicio:

ANÁLISIS COMPARATIVO TARIFAS TRAGSA 2022 CON PRECIOS DE MERCADO (Tragsa No Sujetas a IVA)				
Componentes del precio	Encargo	Operación realizada	Licitación	Operación realizada
Costes Directos (CD)	414.430,11		479.495,64	414.430,11 + (414.430,11 * 15,70%)
Costes Indirectos (CI)	20.721,51	414.430,11 * 5,00%	28.290,24	479.495,64 * 5,90%
CD + CI	435.151,62		507.785,88	
Gastos Generales (GG)	26.109,10	435.151,62 * 6,00%	62.965,45	507.785,88 * 12,40%
CD + CI + GG	461.260,72		570.751,33	
Beneficio Industrial (BI)	N/A		30.467,15	507.785,88 * 6,00%
CD + CI + GG + BI	461.260,72		601.218,48	
Baja Licitación (BL)	N/A		112.007,00	601.218,48 * 18,63%
(CD + CI + GG + BI) - BL	461.260,72		489.211,48	
I.V.A			102.734,41	489.211,48 * 21,00%
Precio Final [(CD + CI + GG + BI) - BL]+IVA	461.260,72		591.945,89	
Incremento Porcentual de la Licitación sobre el Encargo				28,33%

En resumen, el presupuesto final por **Licitación Pública** sería de 591.945,89 €, mientras que el Presupuesto final por **Encargo a TRAGSATEC** es de 461.260,72 €, por tanto, más rentable económicamente.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	04/10/2023	PÁGINA 16/19
VERIFICACIÓN	BndJASFX5AQ8U736V3GPSSELQPMPA2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por todo ello y ante la necesidad de contratación de este Servicio técnico, se considera justificado acudir al método de contratación elegido.

### LIMITACIÓN A LA CONTRATACIÓN CON TERCEROS

El ente instrumental cuenta con suficientes recursos personales y materiales para llevar a cabo el presente servicio, al menos, en su mayor parte, es decir, en más del 50 % del importe total del proyecto. Las partidas que se contraten con terceros quedan claramente reflejadas en el presupuesto del servicio, siendo inferior al 50 % del importe total del proyecto.

Para los contratos que el ente instrumental deba celebrar con terceros se someterá a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al artículo 14 del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), aprobado por Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero (BOE nº 49, de 26/02/2019): “El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo”.

Por otra parte, el artículo 6.1.b del citado régimen jurídico establece que TRAGSATEC percibirá por la prestación de los servicios que le encarguen las entidades de las que tengan la condición de medio propio personificado y servicio técnico, el importe satisfecho de aquellas unidades o partes de las mismas ejecutadas por empresarios particulares mediante subcontratación, incrementado sucesivamente con los coeficientes de actualización de precios simples, costes indirectos y gastos generales.

Conforme a lo requerido en el art 32.7b) de la Ley de Contratos del Sector Público, se prevé la subcontratación de los siguientes conceptos:

#### CAPITULO 2. MEDIOS EXTERNOS

Código	Descripción	Ud	Cantidad	Importe (€)
02.01	COLABORACIONES EXTERNAS	Ud	1	40.780,00
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL DE TRABAJOS A SUBCONTRATAR</b>				40.780,00
COSTES INDIRECTOS 5,00% s/40.780,00				2.039,00
<b>SUMA</b>				42.819,00
GASTOS GENERALES 6,00% s/42.819,00				2.569,14
<b>PTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN CON MEDIOS AJENOS A TRAGSATEC (B)</b>				45.388,14
<b>PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN.....</b>				<b>9,84 %</b>



## PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plazo total que se propone para el cumplimiento del Contrato es de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha en que se notifique a TRAGSATEC la resolución de encargo de los trabajos, estando prevista la posibilidad de ampliación. La duración total, incluidas las prórrogas no podrá exceder de los CUARENTA Y OCHO (48) meses.

Por todo lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Subdirección de Explotación, se

## RESUELVE

1.- Formalizar el encargo a medio propio a la sociedad estatal Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E, M.P. TRAGSATEC, para la realización de los **“TRABAJOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y REVISIONES DE LA SEGURIDAD DE PRESAS Y BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE CONCESIONARIOS FRENTE AL RIESGO DERIVADO DE SU POTENCIAL ROTURA O FUNCIONAMIENTO INCORRECTO EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (2023-2025)”**, Expediente 7/2023, por un Presupuesto total de Ejecución por Administración de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (**461.260,72 €**), con un plazo de ejecución de dichos trabajos de veinticuatro (24) meses.

2.- Para la realización del presupuesto de ejecución material se han utilizado los precios correspondientes a las Tarifas TRAGSA 2023, aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE de 18 de abril de 2023). El resto de actuaciones objeto del encargo se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificarán con copia de la correspondiente factura del adjudicatario.

3.- Se designe como Director de la actuación a D. Francisco José Ayala Iria, Jefe de Departamento de Seguridad e Infraestructuras de esta Dirección General de Infraestructuras del Agua, quien deberá conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por TRAGSATEC como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto del encargo en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.

4.- Corresponderá al Director de la actuación la representación del Órgano que realiza el encargo en el seguimiento y ejecución del encargo, la dirección de los trabajos encargados siguiendo el documento técnico de encargo y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

5.- Se propone como persona responsable de aprobar las certificaciones expedidas por el director de actuación a D. Oscar Lorente Castellano, Subdirector de Explotación del Agua.

6.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones del encargo se fija en VEINTICUATRO (24) meses, computable a partir de la fecha en la que se comunique a TRAGSATEC la resolución del encargo, con-

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	04/10/2023	PÁGINA 18/19
VERIFICACIÓN	BndJASFX5AQ8U736V3GPSSELQPMPA2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



templándose la posibilidad de ampliación, sin que la duración total del encargo, incluidas las prórrogas, exceda de los cuarenta y ocho meses.

7.- El presupuesto de ejecución por administración del encargo se fija en **461.260,72 € (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS)**, conforme al siguiente desglose:

<b>CAPÍTULO 1: Apoyo Seguridad Balsas y Presas Andalucía</b>	<b>373.560,11</b>
<b>CAPÍTULO 2: Medios Externos</b>	<b>40.780,00</b>
<b>Costes Directos Totales</b>	<b>414.430,11</b>
5,00 % Costes Indirectos s/414.430,11.....	20.721,51
6,00 % Gastos Generales s/435.151,62.....	26.109,10
<b>Total Presupuesto de Ejecución por Administración</b>	<b>461.260,72</b>

8.- Distribución del presupuesto por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2023	166.606,85 €	1400038141 G/51D/61151/00 01 2021000338
2024	230.630,36 €	1400038141 G/51D/61151/00 01 2021000338
2025	64.023,51 €	1400038141 G/51D/61151/00 01 2021000338

9.- El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con periodicidad mensual, en firme y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. A tal fin, la sociedad mercantil estatal TRAGSATEC., presentará en los primeros 10 días una relación de gastos efectuados el mes anterior.

10.- TRAGSATEC presentará a la Dirección de las Obras designada un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

11.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por el director de las actuaciones acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

12.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo originario por el órgano que realiza el encargo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA**

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	04/10/2023	PÁGINA 19/19
VERIFICACIÓN	BndJASFX5AQ8U736V3GPSSELQPMPA2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	